

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CUATRO ACCIONES FORMATIVAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Expediente: CONTR 2022 663438

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE UN PROYECTO SINGULAR DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CUATRO ACCIONES FORMATIVAS, PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO” DE MÁLAGA, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Localidad: MÁLAGA.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES 617

Código CPV: 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

INDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. COORDINACION TECNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
8. CAPTACIÓN Y PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO
9. SELECCIÓN DEL ALUMNADO
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO
11. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS CARÁCTER PERSONAL
12. PUBLICIDAD
13. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCION DEL CONTRATO
14. MEMORIA PARCIAL DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
15. MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ANEXO 1. INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

ANEXO 2. MODELO MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Objeto de Contratación.

Constituye el objeto de la presente contratación, la impartición de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, en modalidad presencial, dirigidas preferentemente a personas desempleadas y ocupadas en la provincia de Málaga en 2023, que se relacionan a continuación:

Provincia	Nº Especialidades	Horas Totales	Alumnado	Ediciones	Lotes	Importe
Málaga	4	606	60	4	1	118.169,51

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL CUALIF.	TOTAL HORAS	NÚMERO EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
IFCD106	Ingeniería de software nativo para la nube	3	210	1	15
IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	3	230	1	15
IFCT124	Respuesta a incidentes de seguridad	4	86	1	15
IFCT101PO	Planificación de la seguridad informática en la empresa	4	80	1	15

CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	NORMATIVA REGULADORA
IFCD106	Ingeniería de software nativo para la nube	<i>Programa formativo</i> https://sede.sepe.gob.es/es/portatrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCD106.pdf
IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	<i>Programa formativo</i> https://sede.sepe.gob.es/es/portatrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCD107.pdf
IFCT124	Respuesta a incidentes de seguridad	<i>Programa formativo</i> https://sede.sepe.gob.es/es/portatrabaja/resources/pdf/especialidades/IFCT124.pdf
IFCT101PO	Planificación de la seguridad informática en la empresa	<i>Programa formativo</i> https://especialidadesfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/EspecialidadesFPE/BusquedaEspecialidades.jsp

2.- Condiciones técnicas de las especialidades.

Las condiciones técnicas de cada especialidad formativa que conforman los lotes objeto del presente contrato se regulan tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en el

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 5 (Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas condiciones son el elemento que permitirá a la entidad licitadora elaborar su propuesta en el autobaremo y la Memoria Técnica de Ejecución del contrato, así como la planificación y programación didáctica y, en caso de resultar adjudicataria, forman parte de la documentación del expediente de contratación y no podrán ser alteradas por las entidades adjudicatarias.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá de impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto y la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Las especialidades formativas objeto del presente contrato, deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.- Descripción de los trabajos a realizar.

La entidad licitadora, en caso de resultar adjudicataria se compromete a realizar las siguientes tareas para el lote del que resulte adjudicatario, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

3.1.- La impartición de las acciones formativas correspondientes a las especialidades formativas incluidas en el lote que compone el presente contrato de las que haya resultado adjudicataria la entidad licitadora conforme a las prescripciones de este PPT y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato elaborada por la entidad conforme a las propuestas de valor ofertadas, incluyendo, en su caso:

- El equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente
- Los Contenidos formativos adicionales
- Los materiales para el desarrollo de las acciones formativas
- La información y orientación profesional del alumnado
- La experiencia docente del personal formador
- La experiencia docente adicional del personal formador

Los requisitos de titulación, acreditación y experiencia profesional del personal formador serán los establecidos en la normativa reguladora del correspondiente programa formativo que consta identificado en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5), y deberán ser mantenidas durante la totalidad del contrato.

Las prescripciones sobre competencia docente, acreditación y experiencia profesional requerida se recogen en el apartado Prescripciones de formadores y tutores de cada Programa Formativo.

3.2.- La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, el personal formador reflejará documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formativos y, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno/a en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

El personal formador elaborará un acta de evaluación (Anexos VI y VII) en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado. El acta, que estará firmada por el personal formador, incluirá la identificación del alumnado con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, o en su caso unidades formativas, en términos de "apto" o "no apto".

En el apartado 4.2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se recogen las condiciones generales de ejecución, se detallan las obligaciones específicas de la entidad adjudicataria respecto a la evaluación de la formación, estando obligada a utilizar los modelos de documentación disponibles en el aplicativo GEFOC normalizados según Orden de 29 de julio de 2016, tal y como se prescribe en este pliego de prescripciones técnicas.

4.- Condiciones generales de ejecución del contrato.

4.1.- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:

- Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Normativa estatal y autonómica por la que se establecen las medidas preventivas de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en materia de Formación Profesional para el Empleo

La restante normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 10. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato de la empresa, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo la Junta de Andalucía del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del grupo de trabajo será sustituido por la entidad de formación adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

4.2.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

1. Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote del que haya resultado adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP. Las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad deberán contemplar como mínimo, lo dispuesto en los programas formativos respecto al desarrollo modular, objetivos duración así como los resultados de aprendizaje a lograr expresados en términos de conocimientos/capacidades cognitivas y prácticas. La entidad adjudicataria podrá acceder a los programas formativos a través de la página oficial del Servicio Público de Empleo Estatal, y que puede consultarse en el siguiente enlace

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación de este.
3. Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas, en conformidad con el artículo 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo.
4. Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.
5. En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de Programas Formativos no Conducentes a certificados de profesionalidad, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.
6. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.
9. Cumplimentar la Ficha Técnica de la acción formativa, en el aplicativo GEFOC Entidades.
10. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo GEFOC Entidades.
11. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
12. Remitir, por cada acción formativa, a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, la Comunicación de Inicio de la acción formativa según modelo normalizado disponible en el aplicativo GEFOC Entidades (Anexo X del aplicativo GEFOC), en un plazo de al menos cinco días hábiles antes del inicio, que especificará:
 - a) Fecha de inicio y finalización.
 - b) Alumnado seleccionado.
 - c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados (Anexo III del aplicativo GEFOC).
 - d) Programación didáctica según modelos normalizados (Anexo IV del aplicativo GEFOC)
 - e) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados. (Anexo V y V-BIS del aplicativo GEFOC)
 - f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo o prácticas profesionales no laborales de ser exigibles.; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza. La entidad adjudicataria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, del módulo de formación práctica en centros de trabajo o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa. Deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo o prácticas profesionales no laborales. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas.
 - g) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- h) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, la Administración podrá solicitar a la entidad adjudicataria el certificado citado en dicho artículo.
 - i) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen con las prescripciones para formadores y tutores establecidas en el programa formativo correspondiente.
 - j) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de las especialidades formativas objeto de contratación.
13. Informar al alumnado del alcance de la formación y de si es o no conducente a certificado de profesionalidad, así como de sus derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente al MFPCT si la especialidad las requiere. Así mismo, se informará de que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.
 14. Comunicar las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, ya sea mediante control presencial de firma o bien a través de las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de las personas alumnas.
 15. Comunicar las altas y bajas del personal formador. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, la persona sustituta deberá tener un curriculum equivalente. Todo ello a través de las fichas de seguimiento del aplicativo GEFOC Entidades.
 16. Facilitar al alumnado el material didáctico y material fungible correspondiente, en suficiente número tal como indican tanto en el apartado 4 (Condiciones Generales de Ejecución del Contrato) como en el ANEXO 5 (Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas) del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, la oferta definida por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.
 17. Remitir a la Delegación Territorial competente el Informe de Evaluación Individualizado según modelo normalizado (Anexo VI del aplicativo GEFOC), en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización de este, a través del aplicativo GEFOC Entidades.
 18. Comunicar el Acta de Evaluación (Anexo VI del aplicativo GEFOC), en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la acción formativa, según modelo normalizado firmado por la persona que ejerza la representación o coordinación de la entidad adjudicataria y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de ésta.
 19. Facilitar al alumnado información sobre la cumplimentación online del correspondiente cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.
 20. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la Ficha de Fin del aplicativo GEFOC Entidades.
 21. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.
 22. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.
 23. Utilizar la aplicación informática GEFOC entidades en todas sus comunicaciones.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



24. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.
25. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
26. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.
27. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
28. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.
29. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.
30. La entidad adjudicataria estará obligada a presentar la Memoria técnica de seguimiento periódica y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote, de la que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.

Las obligaciones establecidas en los números 4.2.1, 4.2.2, 4.2.7, 4.2.8, 4.2.25, y 4.2.30, a efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato.

4.3.- Características del Equipo Formador.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador cualificado para impartir las acciones formativas, tal como se indica en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5), y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las acciones formativas.

La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicio.

En el caso de la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, los requisitos del equipo formador serán los regulados en los correspondientes programas formativos inscritos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá acreditar, a solicitud de la administración, esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad adjudicataria presentará con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio del proceso de selección del alumnado, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los currículums y la documentación acreditativa de la experiencia y formación del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa, así como fotocopia del DNI de estos.

En el caso de que la entidad adjudicataria presentara en su oferta condiciones relativas al perfil docente, que hayan sido valoradas tenidas en cuenta para la adjudicación, los currículums junto a la documentación acreditativa deben ajustarse técnicamente, además, a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato. La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar las 8 horas diarias de impartición.

Una vez validado por la Delegación Territorial competente los currículums y demás condiciones del personal docente, la entidad adjudicataria sólo podrá realizar cambios en el equipo formador respetando, rigurosamente, lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato. Tales cambios deberán ser validados por la Delegación Territorial.

En el caso de que la entidad adjudicataria incluya en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que formen parte de la oferta valorada para su adjudicación, visitas, sesiones o experiencias prácticas profesionales, uno de los docentes (en caso de haber más de uno) realizará funciones de tutorización para las mismas y ejercerá las siguientes funciones:

Explicar al alumnado las características de las empresas (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral, etc).

Presentar al alumnado en la empresas

Acción tutorial con el alumnado (dificultades, aclaraciones, etc)

Evaluación del alumnado junto con la persona encargada de la tutoría en la empresa.

4.4.- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles.

La entidad adjudicataria deberá aportar el material de consumo duradero o fungible y otros materiales necesarios para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5) y que están incluidas en el catálogo de especialidades del SEPE. Así mismo se aportará todo el material conforme a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5ln8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria deberá aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad y utilizando siempre las últimas versiones disponibles del software. El número de licencias software, herramientas y materiales fungibles será el necesario para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea. Dichos componentes de ordenador deben estar actualizados evitando en todo caso obsolescencia que le impida su normal funcionamiento y facilitando la impartición de los módulos formativos sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad.

En los casos de utilización del aula virtual como medio complementario y adicional del proceso formativo la entidad adjudicataria deberá contar con un registro de conexiones por la aplicación del aula virtual en que se identifiquen para cada acción formativa desarrollada las personas participantes en el aula así como sus fechas y tiempos de conexión. Los órganos de control de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, en los documentos de recogida de datos, mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos.

4.5.- Material de apoyo (equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material de apoyo necesario para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5). Así mismo, se aportará todo el material conforme a lo especificado en Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

La plataforma online que permite la impartición de los contenidos didácticos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, deberá contener al menos los elementos siguientes:

- Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se facilitará un enlace de acceso y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

4.6.- Material didáctico. (Manuales y documentación).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico necesarios para la impartición de la acción formativa que conste en las Fichas Técnicas de las Especialidades Formativas (ANEXO 5).

La entidad adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel.

La entidad adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto. El técnico responsable del contrato designado por el órgano de contratación procederá a su evaluación y validación de acuerdo con los siguientes criterios:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.

Actualización y rigor de los contenidos.

Claridad y orden en la presentación de los contenidos.

Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.

Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

Las acciones formativas, cuyo objetivo final sea que las personas alumnas puedan presentarse posteriormente a un examen para la obtención de la Certificación Oficial de fabricantes, deberán estar apoyados por documentación oficial para la certificación, acorde con las versiones del software utilizadas en la impartición, y si existe, dicha documentación deberá estar en castellano.

En toda la documentación que el adjudicatario entregue, tanto a la Delegación Territorial, como al alumnado a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen y los logos tal como se refleja en el apartado 12“Publicidad” de este pliego.

La entidad adjudicataria aportará junto a la documentación declaración responsable de que la misma no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma.

5.- Coordinación técnica de las acciones formativas.

La entidad adjudicataria, en los casos referidos en el PCAP, nombrará de entre el personal formador una persona responsable de la coordinación técnica de las acciones formativas adjudicadas (en adelante, denominada persona coordinadora) que ostentará la interlocución ante el órgano de contratación, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio y cuyo perfil profesional y funciones se deberán ajustar a lo expuesto a continuación:

En cuanto a su perfil:

Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).

Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas designadas por el órgano de contratación/ técnicos de seguimiento de las delegaciones Territoriales para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.

Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.

Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de las empresas donde se realicen las MFPCT y/o las prácticas profesionales no laborales, o visitas didácticas en el caso de haberlas.

Esta persona responsable del proyecto deberá proporcionar un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a sus funciones:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la acción formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Colaborar con la Delegación Territorial y la empresa adjudicataria en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado y en su caso en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato.
- Asistir a la presentación de la acción formativa, explicando a los candidatos/as los objetivos, contenidos, programación y particularidades propias de la especialidad.
- Colaborar con el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial, resolviendo cualquier incidencia que pueda surgir relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras y equipamientos.
- Coordinar la actividad del equipo formador; así como facilitarles la información necesaria para el uso del equipamiento específico disponible para el desarrollo de la acción formativa.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa para la correcta gestión de esta, que se le requerirá desde la Delegación Territorial.
- Informar de cualquier otra dificultad o demanda que surja a lo largo de la ejecución de las acciones formativas al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial.
- Realizar la Memoria Final Justificativa de ejecución del Contrato sobre las acciones formativas impartidas en la que recogerá el análisis que el personal docente/personal formador realicen de cada especialidad incluida en el lote, que contendrá los extremos referidos en el apartado 15 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El currículo de la persona coordinadora deberá ser entregado por la entidad adjudicataria acompañado de un certificado de funciones de la entidad adjudicataria, en la primera reunión de trabajo que se producirá en los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la firma del contrato, para su validación por el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial.

La persona responsable de la coordinación técnica estará en disposición de mantener las reuniones que le sean requeridas por la Delegación Territorial.

6.- Lugar y plazo de ejecución del contrato.

6.1.- Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Público de Formación Profesional Remedios Rojo ubicado en calle Julio Verne, número 4, de la ciudad Málaga y dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga

6.2.- Plazo de ejecución del contrato.

La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de **9 meses**, tal como se indica en el Anexo I del PCAP, a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

6.3.- Calendario de inicio de acciones formativas y Memoria Técnica de Ejecución del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas adjudicadas, con su horario y espacios formativos asignados, junto a la Memoria Técnica de Ejecución del contrato que reunirá el contenido y las características especificadas en el Anexo 2. Tanto el calendario como la Memoria serán validados por la Delegación Territorial en el plazo de 5 días hábiles. La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el anexo I del PCAP.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación de 10 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para fijar las fechas de inicio y de ejecución de las especialidades se tendrán en cuenta las reglas y plazos establecidos en el apartado anterior.

7. Destinatarios de las acciones formativas.

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, deberán ser preferentemente personas trabajadoras desempleadas y ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas.

A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada acción formativa.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en los requisitos de acceso del alumno contenidos en el correspondiente Programa formativo.

8.- Captación y preselección del alumnado.

El proceso de captación y preselección de personas alumnas se realizará basándose en los criterios que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y que se encuentran recogidas en el Anexo 1 de este pliego de prescripciones técnicas.

La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará al menos en la Oficina virtual de FPE

<https://ovfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#>

La entidad adjudicataria podrá utilizar cuantos medios de publicidad, difusión y captación estime necesarios.

Asimismo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, llevará a cabo las acciones de difusión institucional necesarias a través de las cuales se informará de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas y en situación de ERTE, que se financien mediante este contrato de servicios.

9. Selección del alumnado.

El proceso de selección del alumnado se realizará utilizando los criterios básicos que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en las instrucciones dadas en el Anexo 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Plan de selección incluido, en caso de ser ofertado por la persona licitadora, en la Memoria Técnica de ejecución del Contrato.

10.- Derechos y obligaciones del alumnado.

- El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas impartidas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de formación profesional para el empleo, facilitado por correo electrónico o por la entidad en su caso.

- El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización a la entidad adjudicataria, para que estos puedan ceder sus datos personales a la consejería competente en materia de Formación Profesional para el empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

Son causas de exclusión del alumnado:

- La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en las dos letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o persona tutora de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica por tiempo imprescindible.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.
- Deber inexcusable de carácter público o privado

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la entidad adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de que la conducta del alumnado suponga un

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la entidad adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez (10) días.

Todas las acciones formativas serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido a la entidad adjudicataria el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la orden TMS/368/2019, sus modificaciones, y demás normativa de aplicación.

11.- Confidencialidad y deber de sigilo. Datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la entidad adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la entidad adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato. La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La entidad adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En caso de incumplimiento de lo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales que la persona licitante o la persona adjudicataria facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

12.- Publicidad.

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La entidad adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades, aparecerán de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y del SEPE.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

En todo caso, los espacios formativos de cada centro en los que se desarrollen acciones formativas deberán contar, en su zona de acceso, con un ejemplar de cartelería según modelo normalizado, que será puesto a disposición de la adjudicataria de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración de la Junta de Andalucía en el que se informe de los detalles de la acción formativa, fechas, duración, origen de la financiación etc.

13.- Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

La adjudicataria deberá presentar una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 6.3 anterior.

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el Anexo 2 del presente pliego de prescripciones técnicas, se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación, y que son asumidas por la persona adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato incluye, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación de este, será causa de penalidad de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Las propuestas de valor añadido que se formulen por la adjudicataria en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato alcanzarán a todas las especialidades formativas del contrato.

14.- Memoria parcial de seguimiento del Contrato.

Del mismo modo, la persona adjudicataria está obligada a presentar, junto con la certificación periódica y la factura de los servicios realizados, una memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, de la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio. Dicha memoria parcial de seguimiento, deberá ser aprobada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación junto con la certificación o certificaciones de los servicios realizados periódicamente y la factura de estos.

15.- Memoria Final Justificativa de la Ejecución del Contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, junto a la última certificación y factura, una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las acciones formativas objeto de contrato en la que se relacionará con detalle contenido especificado en el Anexo 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Málaga , a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CUATRO ACCIONES FORMATIVAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FPE DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL

I.- PERSONAS PARTICIPANTES:

Podrán participar en las acciones formativas objeto de esta licitación, las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas que cumplan con los requisitos establecidos en el Apartado II.

En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas conforme al art 18.4 de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo.

Si bien habrá que aplicar la excepción prevista en la disposición adicional séptima 1.c) de la Orden TES/1109/2020, en la que se dispone que *"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, así como en el artículo 47.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, "las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, podrán participar en las siguientes iniciativas de formación profesional para el empleo (...) c) Oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas. En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en el artículo 18.4 de esta orden".*

En cualquier caso, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el correspondiente programa formativo.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, en cada acción formativa.

II.- REQUISITOS DE ACCESO:

En los casos de acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas. las personas que deseen participar en estas acciones formativas deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud de participación. Asimismo, al inicio de la acción formativa, el alumnado seleccionado deberá igualmente estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las persona solicitantes que se encuentren en situación de ocupadas, acreditarán dicha situación con la aportación del Informe de Vida Laboral.

Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se establecerán de conformidad con el correspondiente programa formativo que lo regule. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

• ADMISIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en las acciones formativas se encontrará disponible en la siguiente URL del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#>

- La solicitud y documentación acreditativa de los requisitos de acceso deberá ser presentada preferentemente de forma telemática, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía. En tanto la solicitud telemática no se encuentre disponible, podrá ser presentada de forma presencial en la entidad de formación adjudicataria. En tal caso, presentada la solicitud y documentación, la entidad de formación deberá entregar a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación de la especialidad formativa, la fecha de presentación y el sello de la entidad.
- El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a que se convoque la acción formativa correspondiente, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo:

DOCUMENTACION ACREDITATIVA

- Serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentarse la siguiente documentación:
 - . Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años;
 - . Certificados que acrediten haber superado las pruebas de competencias claves necesarias o pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior;

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, correspondiente a la provincia en la que se va a desarrollar la acción formativa (en adelante, Delegación Territorial competente) las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

- Las solicitudes presentadas de forma presencial serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (GEFOC). Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través de GEFOC, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado.
- El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.
- La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa, recogidos en el Apartado III.B). Para ello, descargará en el aplicativo GEFOC los datos que consten en el Sistema de Intermediación laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas antes de su mecanización en GEFOC.
- Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y serán excluidas.
- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso la entidad elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en el buscador de acciones formativas de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo URL. Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes excluidos, y las causas de exclusión. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.
- Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar alegaciones y documentación, en su caso, ante la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.
- Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la provincia correspondiente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.
- La Delegación Territorial correspondiente estudiará las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.
- La Delegación Territorial podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones y documentación, la Delegación Territorial aprobará, en los siguientes cinco días hábiles, el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido y el excluido y procederá a su publicación en el buscador de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web, de las entidades de formación. Podrá publicarse, además, en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.
- La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

SELECCIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

- La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.
- Se realizará una entrevista a cada una de las personas admitidas. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC. El contenido de la entrevista a usar y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en GEFOC.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- Formación y cualificación
- Experiencia laboral
- Empleabilidad
- Motivación, disponibilidad y compromiso.
- Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/la representante legal de la entidad de formación y se adjuntará al aplicativo GEFOC.

- La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC. Así mismo, los contenidos de las pruebas, los criterios de evaluación con las puntuaciones a obtener y el informe sobre la ejecución de las mismas, con la correspondiente firma por parte del/la representante legal de la entidad de formación, deberán adjuntarse en GEFOC.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará 1 plaza en cada acción formativa.
- En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas. En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación.
- Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación.
- El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en el buscador de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

- Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, y se produjese durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

ANEXO 2

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Y PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO

- La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato será entregada por la entidad adjudicataria en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 6.3 de este pliego.
- En la columna de la derecha se marcará la adhesión a todas las propuestas de valor añadido contenidas en el autobaremo que fueron ofertadas por la persona licitadora. Los cuadros se cumplimentarán según las indicaciones que figuran en la propia memoria.
- La no inclusión en esta Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la proposición de adjudicación, y que fueron incorporadas en el autobaremo, será causa de penalidad de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- La presente Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, que tendrá la consideración de Declaración Responsable deberá ser **fecha y firmada en todas sus páginas.**

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5ln8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta al final del anexo X del presente PCAP. En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre electrónico n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora. Para ello, la experiencia del personal deberá acreditarse con currículos vitae y la vida laboral, con la posibilidad de solicitar adicionalmente por parte de la administración documentación acreditativa de la experiencia y/o formación indicada en ellos. Para la parte efectiva del material ofertado, se requerirá de declaración responsable.

La Memoria Técnica de Ejecución de contrato formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión, en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de este, será causa suficiente para inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de auto baremo son los siguientes:

1.- Publicidad y captación: 4 puntos.

La entidad adjudicataria deberá tener un plan de difusión cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa
- Horas de formación
- Objetivo general
- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado
- Salidas profesionales
- otras valoraciones de acceso

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 25 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entendiendo que los medios/canales de difusión online alcanzan mayor impacto en la ciudadanía respecto a los offline, se valorará siguiendo los siguientes criterios:

- El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online donde se describa el perfil y número de las personas destinatarias, la ubicación de dichos canales, duración de la campaña, presupuesto en su caso y métricas de impacto a utilizar. 3 puntos.
- El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios offline donde se describirá al menos el perfil y número de personas destinatarias, lugares de la campaña, presupuesto en su caso y métricas de impacto a utilizar. 1 punto.

2.- Descripción de los contenidos formativos: 8 puntos.

La entidad adjudicataria deberá incluir en su proyecto formativo el desarrollo de los módulos de las acciones formativas licitadas con la descripción detallada de actividades prácticas y pruebas de evaluación acordes a los objetivos del programa. Los contenidos deberán responder a la programación solicitada. Además de comprender lo desarrollado en el apartado anterior, los contenidos deberán tener el alcance necesario.

- Si se incluyen licencias de herramientas de uso durante el desarrollo de la acción formativa para el alumnado, así como de servicios en la nube de proveedores con mayor cuota de mercado. 5 puntos.
- Si el proyecto formativo incluye la descripción de al menos 1 caso práctico de uso real de la tecnología de Cloud/Big Data/Ciberseguridad llevado a cabo por organismos públicos y/o entidades privadas sobre el contenido de cada acción formativa. 3 puntos.

3.- Innovación metodológica: 10 puntos.

El proyecto formativo incorpora hasta 3 soluciones tecnológicas innovadoras y complejas, que suponen un valor añadido para el aprendizaje del alumnado:

- Solución que favorezca la asimilación del conocimiento a través de un sistema de videoconferencia integrado en una plataforma LMS Moodle 4.01 que facilite la generación de informes de conexión, de comunicación alumnado-profesorado, de evaluación... etc para las horas de formación tanto en remoto (síncronas) como asíncronas (foros, chat, Webinar, mensajería). 2 puntos.
- Solución que aporte contenido teórico-práctico adicional para quienes quieran ampliar su formación. Los contenidos deberán estar alojados en una plataforma de formación que cuente con herramientas de accesibilidad y autenticación segura, autoevaluación, en soporte de estándares abiertos (SCORM, IMS-LTI), con capacidad multilingüe y diseño adaptativo a cualquier dispositivo. 5 puntos.
- Solución que permita el refuerzo del aprendizaje y los contenidos aprendidos, como el uso de licencias para herramientas en la nube de uso durante 1 año posterior a la finalización de la acción formativa. 3 puntos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- Competencia profesional adicional del personal formador: 10 puntos.

- Por experiencia profesional acreditada en tareas relacionadas con el área de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas. 1 punto.
Se tendrá en cuenta la acreditación de al menos 6 meses de experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el objeto del contrato.
- Por impartir acciones formativas en entidades públicas y/o privadas relacionadas con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas. 6 puntos.
La experiencia docente será valorada siguiendo los siguientes criterios:
 - Por la impartición de acciones formativas de hasta 15 horas, 0.1 punto por cada una de ellas.
 - Por la impartición de acciones formativas de 15 a 30 horas, 0.2 puntos por cada una de ellas.
 - Por la impartición de acciones formativas de 30 a 50 horas, 0.3 puntos por cada una de ellas.
 - Por la impartición de acciones formativas de más de 50 horas, 0,5 puntos por cada una de ellas.
- Por aportar Certificaciones docentes en la Tecnología relacionada con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas. 3 puntos.
En los casos en los que la tecnología de uso sea propiedad de una entidad, se valorarán las acreditaciones emitidas en las herramientas relacionadas con el desarrollo modular de las especialidades formativas ofertadas.

Las áreas de conocimiento y el ámbito profesional que serán valorados en este epígrafe serán los siguientes:

- Certificaciones de aplicaciones para la nube
- Conocimientos de la arquitectura de software de tres niveles
- Conocimientos en tecnologías relacionadas con el objeto del contrato: Machine Learning, Big Data, JAVA, Amazon Web Services, pruebas de software Devops, Calidad de código, Ciberseguridad, Analítica Forense o Respuesta a incidentes críticos de seguridad.

5. Empleabilidad: 8 puntos.

Celebración de visitas, sesiones o “Master Class” en formato presencial u online impartida por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información. Se valorará con 2 puntos cada sesión hasta un máximo de 8 puntos.

- Sesiones/visitas con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con el objeto del contrato, impartidas por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información de al menos 5 horas de duración. 2 puntos.
- Sesión o taller formativo grupal de al menos 2 horas de duración que ofrezca información y asesoramiento al alumnado sobre orientación profesional y salidas profesionales. 2 puntos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE DEL AUTOBAREMO		
Criterios de Valoración	Propuestas de valor añadido	Valoración Máxima
1.- Publicidad y captación	<p>1.1. El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online. (3 puntos).</p> <p>1.2. El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios offline. (1 punto).</p>	4
2. Descripción de los contenidos formativos	<p>2.1. Licencias de herramientas de uso durante el desarrollo de la acción formativa para el alumnado, así como de servicios en la nube de proveedores con mayor cuota de mercado (5 puntos).</p> <p>2.2. Descripción de al menos 1 caso práctico de uso real de la tecnología de Cloud/Big Data/Ciberseguridad llevado a cabo por organismos públicos y/o entidades privadas sobre el contenido de cada acción formativa (3 puntos).</p>	8
3. Innovación metodológica	<p>3.1. Solución que favorezca la asimilación del conocimiento a través de un sistema de videoconferencia integrado en una plataforma LMS Moodle 4.01 que facilite la generación de informes de conexión, de comunicación alumnado-profesorado, de evaluación... etc para las horas de formación tanto en remoto (síncronas) como asíncronas (foros, chat, Webinar, mensajería. (2 puntos).</p> <p>3.2. Solución que aporte contenido teórico-práctico adicional para quienes quieran ampliar su formación. Los contenidos deberán estar alojados en una plataforma de formación que cuente con herramientas de accesibilidad y autenticación segura, autoevaluación, en soporte de estándares abiertos (SCORM, IMS-LTI), con capacidad multilingüe y diseño adaptativo a cualquier dispositivo. (5 puntos).</p> <p>3.3. Solución que permita el refuerzo del aprendizaje y los contenidos aprendidos, como el uso de licencias para herramientas en la nube de uso durante 1 año posterior a la finalización de la acción formativa. (3 puntos).</p>	10
4. Competencia profesional adicional del personal formador.	<p>4.1. Experiencia profesional acreditada en tareas relacionadas con el área de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas. (1 punto).</p>	10

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/11/2022 08:54:57	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGwB0UAJkb1Uj7nyW5In8dL1xzEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	<p>4.2. Por impartir acciones formativas en entidades públicas y/o privadas relacionadas con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas ofertadas. (6 puntos).</p> <p>La experiencia docente será valorada siguiendo los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Por la impartición de acciones formativas de hasta 15 horas, 0.1 punto por cada una de ellas. ○ Por la impartición de acciones formativas de 15 a 30 horas, 0.2 puntos por cada una de ellas. ○ Por la impartición de acciones formativas de 30 a 50 horas, 0.3 puntos por cada una de ellas. ○ Por la impartición de acciones formativas de más de 50 horas, 0,5 puntos por cada una de ellas. ○ <p>4.3. Por aportar Certificaciones docentes en la Tecnología relacionada con las áreas de conocimiento de las especialidades formativas. (3puntos)</p>	
<p>5. Empleabilidad</p>	<p>Celebración de visitas, sesiones o “Master Class” en formato presencial u online impartida por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información . Se valorará con <u>2 puntos cada sesión hasta un máximo de 8 puntos.</u></p> <p>5.1. Sesiones/visitas con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con el objeto del contrato, impartidas por perfiles profesionales especialistas y de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información de al menos 5 horas de duración. (2 puntos).</p> <p>5.2. Sesión o taller formativo grupal de al menos 2 horas de duración que ofrezca información y asesoramiento al alumnado sobre orientación profesional y salidas profesionales. 2 puntos.(2 puntos).</p>	<p>8</p>
<p>Total:</p>	<p>40</p>	